

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:50154

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. PCT/12-060147

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 49711 del 22 de agosto de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación: “ANTICUERPOS MONOCLONALES FRENTE A PROGASTRINA Y SUS USOS”, con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que requerido el solicitante para que se pronunciara con relación a las objeciones a la patentabilidad de la invención, este no hizo pronunciamiento alguno.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 03 de octubre de 2014, con el número 12-060147-00014-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el doctor Juan David Castro García aduciendo la calidad de apoderado de la sociedad LES LABORATOIRES SERVIER interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución.

TERCERO: Que en el caso bajo examen el recurso lo interpuso el doctor Juan David Castro García quien no es parte interesada en el trámite, ni como solicitante ni como opositor, tampoco es apoderado debidamente constituido. Por otra parte dice actuar en nombre de la sociedad LES LABORATOIRES SERVIER que no es solicitante en este caso.

CUARTO: Que el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que, además de la presentación por escrito: “...Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, (...)” (Subrayado fuera de texto).

QUINTO: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: “Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo (...)”

En este caso, se reitera, quien interpone el recurso no está legitimado para actuar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:50154

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. PCT/12-060147

Por lo anteriormente anotado habrá de rechazarse el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 49711 del 22 de agosto de 2014, proferida por esta Superintendencia.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 49711 del 22 de agosto de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Juan David Castro García, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por cuanto está agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Ago 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN DAVID CASTRO GARCIA, JDCASTRO@ESTRATEGIAJURIDICA.NET

Doctor(a)

ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ, negocios@optimum-co.com

Elaboró: Jesus Fernel Garcia Garcia

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez